

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5427 *Real Decreto 341/2011, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Aladje Ussumane Fati.*

Visto el expediente de indulto de don Aladje Ussumane Fati, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, en sentencia de 5 de marzo de 2009, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión y multa de 53 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo que dure la condena, si bien la pena privativa de libertad será sustituida por su expulsión de territorio español, sin que pueda regresar a España en el plazo de diez años contados desde dicha expulsión y en todo caso mientras no haya prescrito la pena, por hechos cometidos en el año 2008 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 2011,

Vengo en indultar a don Aladje Ussumane Fati la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ